



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D No 36/2000

Ref.: Publicación Calificaciones 1999.

Montevideo, 18 de setiembre de 2000

VISTO: lo dispuesto en el Decreto 301/996 de 31 de julio de 1996 que reglamenta el procedimiento para calificar a los funcionarios de la Administración Central.

CONSIDERANDO: que de acuerdo al art. 21 se deberá publicar en cartelera los puntajes de calificación por un plazo de 5 (cinco) días hábiles y vencido dicho plazo se deberá notificar personalmente a cada funcionario.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el art. 7° del Decreto 758/975 de 9 de octubre de 1975;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1. - Comuníquese a todos los funcionarios de Montevideo que a partir del día 18 de setiembre de 2000 serán publicadas, en cartelera de la Oficina de Calificaciones de la Dirección General Administrativa los puntajes de calificación correspondientes al ejercicio 1999.
2. - Responsabilícese a los señores Receptores y Administradores de Aduana de las Receptorías y Administraciones de Aduana del interior a su cargo, de la publicación de los puntajes de calificación de los funcionarios que presten tareas en la misma, en cartelera ubicada en los respectivos lugares de trabajo.
- 3.- Fíjase a partir del día 18 de setiembre, la fecha para la notificación a cada funcionario y la entrega de las correspondientes constancias, las que se harán de la siguiente manera:
 3. 1.- Los funcionarios de Montevideo deberán notificarse en la Oficina de Calificaciones de la Dirección General Administrativa en el horario de 10 a 16 hs.
 - 3.2.- Los funcionarios de las Receptorías y Administraciones de Aduana del interior deberán ser notificados por los Receptores o Administradores de Aduana o las personas que estos designen a esos efectos, los que deberán confeccionar una planilla en la que figure la firma del funcionario y la fecha en la que éste fue notificado.
- 4.- Responsabilícese a los señores supervisores de notificar a todos los funcionarios de sus dependencias de la presente resolución, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se les aplicará el art. 30 del decreto 301/96 de 31 de julio de 1996.
- 5.- Regístrese, dése en Orden del Día y con constancias archívese.

Jorge Sienra
Director Nacional de Aduanas

JS/mcl